



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de marzo de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00678 00
Demandante: NOHORA DURÁN
Demandado: FABIO ROJAS ÁLVAREZ

AUTO

Mediante memorial que antecede, la parte actora solicita disponer el emplazamiento de la parte demandada, sin embargo, revisado el trámite de notificación, se observa que, existe un yerro en el envío de la notificación personal y de aviso, ya que no contiene la dirección completa al no indicarse el número de casa, a saber, la dirección CARRERA 11 N° 36 – 72 CASA 5 MANZANA B CONJUNTO CERRADO LOS TULIPANES – PROPIEDAD HORIZONTAL y CALLE 37 N° 10 – 21 CASA 5 MANZANA B CONJUNTO CERRADO LOS TULIPANES.

Así mismo, el Despacho observa en la actuación un correo electrónico del demandado, por lo anterior, deberá enviar las citadas notificaciones al correo electrónico, farojas111@hotmail.com.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la demandante para que realice el trámite de notificación correctamente, teniendo en cuenta lo indicado en el inciso anterior.

No obstante, viene oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42984de35bf900ee88d83a9883a77f6dd41825b8cbda8498b984518dc2c4e737

Documento generado en 27/07/2020 01:34:29 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 034** del **28 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb0f33262f208a690e447e2eb822019400be6116108a54376ec53ffeadac30e**
Documento generado en 27/07/2020 01:28:08 p.m.